



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL
EDICION EXTRA N° 5 3 0

CONTENIDO:

ORDENANZA Nro. 8551: CONCESIONES Prorrogar por el término de diez (10) años, el permiso concedido al Servicio de Voluntarias para Hospitales en relación al uso gratuito del estacionamiento en zona de la Catedral.

DECRETO Nro. 2482/2010: *Promulgación Ordenanza*

Publicado, el día 20 de octubre de 2010.



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref. Expte. N° 5544-S-1989.-

SAN ISIDRO, 07 de octubre de 2010.-

**PROMULGADA POR DTO N° 2482
Del 13 de octubre de 2010.**

Al Sr. Intendente Municipal

Dr. Gustavo Angel Posse

S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su DECIMO SEXTA REUNION – DECIMO TERCERA SESION ORDINARIA de fecha 06 de octubre de 2010, ha sancionado la ORDENANZA N° 8551 cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 8551

CONCESIONES

Servicio de Voluntarias para Hospitales

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo, a prorrogar por el término de diez (10) años, el permiso concedido al Servicio de Voluntarias para Hospitales, referente al uso gratuito y precario de los lugares que circundan la catedral de San Isidro y que se encuentran determinados en el plano que figura como anexo I de la presente, para ser afectados a la explotación del estacionamiento de vehículos, a beneficio de dicha Entidad.-

ARTICULO 2°: La tarifa a aplicar en el ejercicio de la explotación por el Artículo 1° de la presente se registrá de la siguiente manera:

A) El importe por Hora no podrá superar el doble del valor del costo de una ficha de parquímetro de estacionamiento.-

B) El importe de la Estadía no podrá superar el valor de hasta 3 (tres) horas de estacionamiento en el lugar que se concede por la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3°: La confección de las tarjetas utilizadas para instrumentar el estacionamiento correrá por cuenta de la permissionaria y deberán estar numeradas en forma correlativa y serán selladas en la Dirección de Tránsito con los valores correspondientes a la estadía.-



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref. Expte. N° 5544-S-1989.-

ARTICULO 4°: El personal de cuidados de vehículos que destaque la entidad autorizada, deberá respetar las indicaciones que se formulan por intermedio de la Dirección de Tránsito y observar las exclusiones que implique el cumplimiento de los lugares libres. Dicho personal será provisto de distintivos por parte de aquélla.-

ARTICULO 5°: La marcación y señalización de los sectores utilizables para el estacionamiento será obligación de la entidad autorizada, del mismo modo que el mantenimiento y renovación de aquéllas. Tanto los lugares como los elementos y leyendas a utilizarse serán determinadas por la Municipalidad.-

ARTICULO 6°: El permiso que por la presente Ordenanza se concede, caducará automáticamente por la notificación fehaciente de la decisión municipal en ese sentido. En tal circunstancia, la Municipalidad podrá otorgar a la Asociación, plazos razonables para la cesación de dicha entidad.-

ARTICULO 7°: La Municipalidad por medio de sus reparticiones competentes ejercerá la más plena fiscalización del cumplimiento de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 8°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

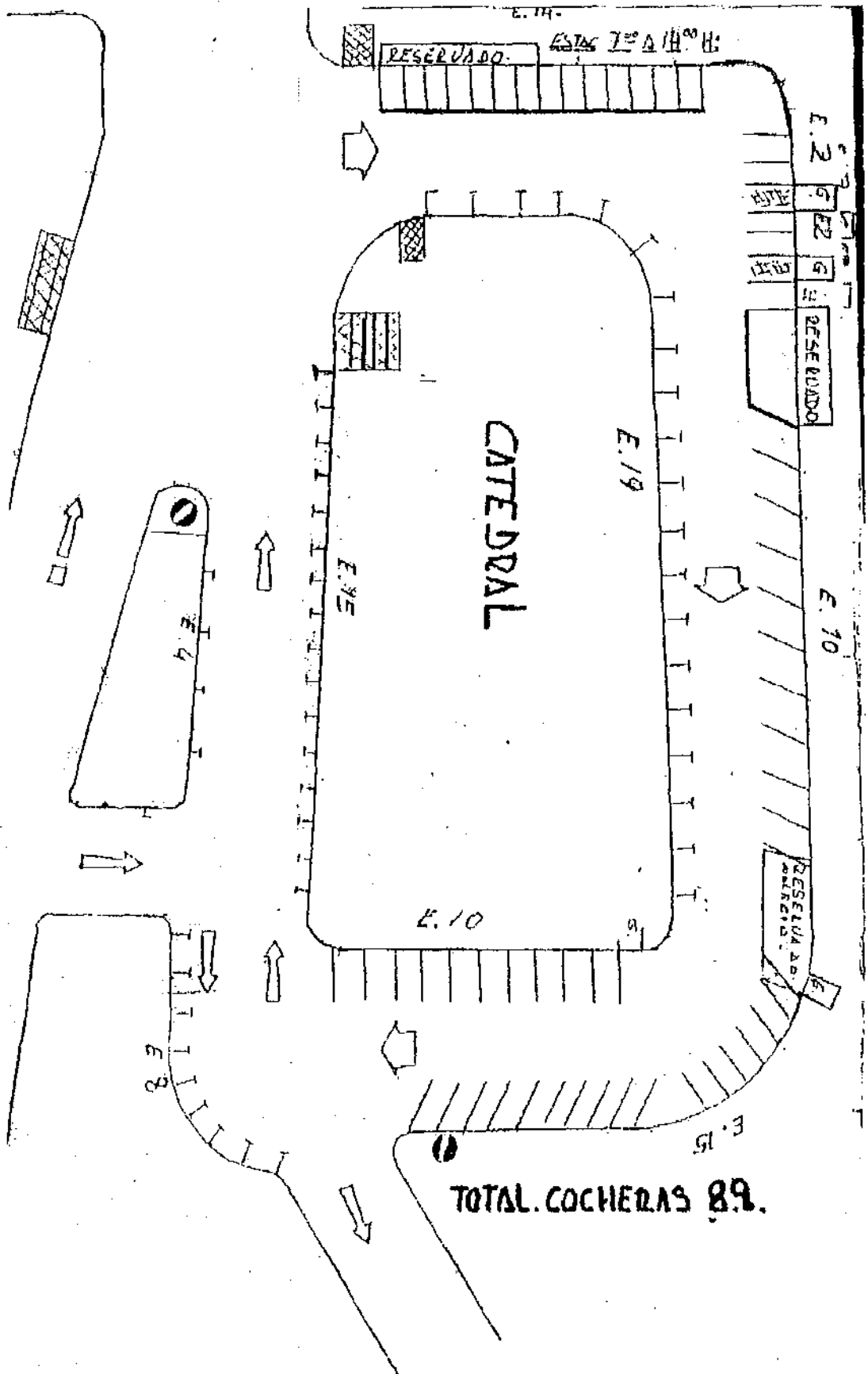
p.b.

JOSÉ MARIA AMADO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



JULIA RITA KUZIS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

ANEXO I



SAN ISIDRO, 13 de octubre de 2010

DECRETO NUMERO: **2 4 8 2**

VISTO lo actuado en el presente expediente N° 5544-S-1989 – Alcance 1 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza N° 8551, con fecha 6 de octubre del corriente, mediante la cual se autorizó al Departamento Ejecutivo a prorrogar por el término de diez (10) años, el permiso concedido al Servicio de Voluntarias para Hospitales, referente al uso gratuito y precario de los lugares que circundan la Catedral de San Isidro y que se encuentran determinados en el plano que figura como anexo I de la presente, para ser afectados a la explotación del estacionamiento de vehículos, a beneficio de dicha Entidad; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108º, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Promúlgase y cúmplase la Ordenanza Municipal número ***** 8551 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 6 de octubre del corriente.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
AL

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario (Interino) de la Secretaría Gral. de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas